

# Universidad Nacional de Salta

#### FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 16 NOV 2017

RES.H.No.

1683/17

Expte. No. 5131/17.

#### VISTO:

La Resolución emitida por la Dra. Mónica Naranjo, del Juzgado de Violencia Familiar y de Género 2º Nominación mediante la cual se intima a Pablo Nicolás FUENTES, a abstenerse de ejercer actos de violencia física y psíquica, como así también de proferir insultos, palabras agraviantes, o desplegar conductas amenazantes por cualquier medio en contra de la Srta. Nora Belén VIVAS, y por otro lado PROHIBE al denunciado acercarse a la denunciante al domicilio particular y/o al domicilio de su trabajo y/o a los lugares donde esta concurra y de INGRESAR al domicilio; y

#### **CONSIDERANDO:**

QUE tanto el denunciado, Sr. Pablo Nicolás FUENTES, como la denunciante, Nora Belén VIVAS, son alumnos regulares de la misma carrera de Historia en esta Facultad;

QUE por esta situación, ambos desarrollan actividades académicas en espacios comunes, tales como el cursado de asignaturas, acceso a la biblioteca, y otros;

QUE en consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas tendientes a dar un cumplimiento efectivo a la resolución judicial en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.-** DISPONER la prohibición al Sr. Pablo Nicolás FUENTES, DNI Nº37.776.740, de acercarse a la Srta. Nora Belén VIVAS, DNI Nº38.342.765, ambos estudiantes de la carrera de Historia de la Facultad de Humanidades, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 20.-** ESTABLECER la suspensión de toda la actividad curricular del sr. Pablo FUENTES, a efectos de garantizar la prohibición dispuesta en el artículo anterior, hasta tanto la Justicia emita una resolución de levantamiento de la prohibición.

**ARTÍCULO 3o.-** NOTIFICAR al Sr. Pablo FUENTES y la Srta. Belén VIVAS, que cualquier transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución, será inmediatamente informada al Juzgado de Violencia familiar y de Género 2º Nominación.

**ARTÍCULO 4o.-** DEJAR ACLARADO que al momento de producirse el levantamiento de la prohibición por parte de la Justicia, la Facultad de Humanidades deberá arbitrar los mecanismos necesarios para que el Sr. Pablo FUENTES recupere las instancias académicas que hubiere perdido durante su suspensión.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE a los estudiantes Pablo Fuentes y Belén Vivas, y archívese.

Mg. PAULA CRUZ SECRETARIA ACADEMICA Facultad de Humanidades - UNSa. Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO

Facultad Humanidades - UNSa